



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-0261-00 – Privación Patria Potestad - Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Escribiente,
A.H.R.P.

Radicado: 76001-31-10-010-2021-00261-00

Privación Patria Potestad

Auto No. 2079

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la apoderada judicial de la parte actora, declaración extraprocesal rendida por la señora Mónica Díaz Ortiz, en la Notaría Única de Candelaria Valle, en la que manifiesta que la menor V.D.G. no tiene bienes muebles e inmuebles a su nombre.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 16 de marzo de 2023.

Así las cosas y atendiendo a que deberá la señora Mónica Díaz Ortiz dar cumplimiento a la posesión legal como curadora designada en la referida sentencia, conforme a la prescripción contenida en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009, se requerirá para los fines pertinentes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2021-0261-00 – Privación Patria Potestad - Mónica Díaz Ortiz Vs Cristhian García Montoya

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la declaración extraprocesal rendida por la señora Mónica Díaz Ortiz, en la Notaría Única de Candelaria Valle, conforme a lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Mónica Díaz Ortiz, para que proceda a dar cumplimiento a la posesión legal como curadora designada en la referida sentencia, conforme a la prescripción contenida en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb153158576f85e7d521d6bf2bf093d416e797bd9941d97024be0b80986d2bf**

Documento generado en 28/09/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>